

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
NACIONAL**

ACUERDO N.º CSSPEN/03/2021

**POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL PERSONAL
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

La Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente acuerdo, tomando en cuenta lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM	Código Electoral del Estado de México.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Comisión de Seguimiento	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
IEEM	Instituto Electoral del Estado de México.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LEGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio

UTAPE-F10-AC

ACUERDO N.º CSSPEN/03/2021

	Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.
MSPEN	Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
OPLE	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).
Programa	Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.
Reglamento	Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEEM.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.
UTAPE	Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su calidad de Órgano de Enlace.

ANTECEDENTES

1. Estatuto

En sesión ordinaria del ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020, denominado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva", misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de julio de dos mil veinte, entrando en vigor al siguiente día de su publicación.

En el artículo Transitorio Décimo quinto, se estableció:

Décimo quinto. Los Lineamientos referidos en el Libro Quinto del presente Estatuto serán desarrollados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional en un plazo no mayor a los dos meses a partir de que el lineamiento respectivo para el sistema del INE haya sido aprobado. Dichos lineamientos son:

...

UTAPE-F10-AC

ACUERDO N.º CSSPEN/03/2021



b) Lineamientos para Incentivos

2. Aprobación de Lineamientos

En sesión ordinaria del diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Acuerdo INE/JGE53/2021, denominado "Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales."

3. Notificación al personal del SPEN de la aprobación de los Lineamientos

El veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, la DESPEN emitió el Oficio-Circular INE/DESPEN/016/2021, dirigido al personal del SPEN del sistema de los OPLE, mediante el cual les comunicó la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva del INE de diversos lineamientos, entre los que se encontraban los relativos al otorgamiento de incentivos; asimismo en el oficio-circular se les solicitó al personal del SPEN del sistema OPLE remitir al Órgano de Enlace el acuse de recibo del dicho documento.

4. Notificación de reunión para elaboración del Programa

El doce de abril del año en curso, la DESPEN envió correo electrónico a los Titulares de los Órganos de Enlace de los OPLE, informando que en fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno se llevaría a cabo una reunión con la finalidad de proporcionar asesoría y acompañamiento en la elaboración del Programa, adjuntando para tal efecto la propuesta de esquema de dicho Programa, así como un índice con el contenido que debería considerarse e incorporarse al citado documento, mismo que debería ser utilizado como guía para su elaboración.

5. Reunión de trabajo con la DESPEN

El dieciséis de abril de dos mil veintiuno, la UTAPE asistió a una reunión virtual de trabajo convocada por la DESPEN, en la que la DESPEN explicó aspectos a considerar en la elaboración del Programa.

6. Remisión del Programa a la DESPEN

El diecinueve de mayo del presente año, la UTAPE a través del oficio IEEM/UTAPE/0424/2021, remitió a la DESPEN el Proyecto del Programa para su revisión, observaciones y en su caso, el otorgamiento del visto bueno; documento que fue circulado previamente a las Consejeras y Consejero Electoral del IEEM para sus consideraciones mediante correo electrónico con fecha trece de mayo del año en curso.

UTAPE-F10-AC

ACUERDO N.º CSSPEN/03/2021

7. Envío de observaciones y/o recomendaciones al Programa por parte de la DESPEN

Los días veintiocho de junio y dieciséis de agosto del año que transcurre, la DESPEN envió a la UTAPE, vía correo electrónico, las observaciones y/o recomendaciones al Programa, mismas que fueron atendidas y remitidas a la DESPEN el doce de julio y diecisiete de agosto, respectivamente, para su revisión y en su caso emisión del visto bueno.

8. Otorgamiento del visto bueno al Programa

El dos de septiembre del año en curso, la DESPEN emitió el Oficio INE/DESPEN/DPL/089/2021, mediante el cual otorgó el visto bueno al Programa, con la finalidad de que, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos, la Comisión de Seguimiento lo conociera y presentara al Consejo General, para su eventual aprobación.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Esta Comisión es competente para conocer y en su caso aprobar lo conducente al Programa, en términos de los artículos 14, inciso b) de los Lineamientos; y 66, fracciones I y IV del Reglamento.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, fracción V, Apartado D, establece que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los MSPEN de los OPLE. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

LGIFE

El artículo 30, numeral 3, señala que los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN, que tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, los cuales se regirán por el Estatuto.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo segundo, refiere que el IEEM es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 172, párrafo segundo, establece entre otras cosas que la operación del SPEN en el IEEM estará a cargo del Órgano de Enlace previsto en el propio Estatuto.

El artículo 203 Bis, párrafo primero, fracción II, establece que el Órgano de Enlace del Servicio Electoral tiene entre sus obligaciones, la de supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el IEEM.

Estatuto

El artículo 438, señala que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los OPLE podrán otorgar a las y los MSPEN que cumplan con los méritos y requisitos establecidos.

El artículo 439, refiere que el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades.

El artículo 493, determina que los OPLE serán los responsables de definir y operar los esquemas de Incentivos, emitiendo los criterios técnicos para otorgarlos, mismos que estarán sujetos a su disponibilidad presupuestaria.

Lineamientos

El artículo 12, inciso d), establece que corresponde a la DESPEN otorgar el visto bueno a los programas de incentivos que elabore, modifique o actualice cada OPLE.

El artículo 14, inciso b), señala que corresponde a la Comisión de Seguimiento, conocer y autorizar la presentación al Órgano Superior de Dirección, del Programa de Incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN.

El artículo 15, inciso c), menciona que el Órgano de Enlace cuenta con la facultad de elaborar, modificar, actualizar o ratificar el programa de incentivos del OPLE, para su presentación a la Comisión de Seguimiento, ajustándose a lo establecido en los Lineamientos.

El artículo 20 dispone que el OPLE deberá entregar a la DESPEN su programa de

UTAPE-F10-AC

incentivos para el personal del Servicio, así como los elementos y requisitos mínimos que deberá contener.

El artículo Transitorio Segundo refiere que el primer programa de incentivos, derivado de los Lineamientos deberá entregarse a la DESPEN en los dos meses posteriores a su entrada en vigor y tendrá que aprobarse en un plazo no mayor a dos meses después de que se otorgue su visto bueno.

III. MOTIVACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Estatuto, un incentivo es el reconocimiento a los MSPEN por el compromiso, permanencia y esfuerzo en el desarrollo de las actividades que realizan, las cuales están encaminadas a mejorar los procesos de trabajo, así como promover una cultura de productividad e innovación.

Por su parte, los Lineamientos refieren que el Programa es el documento elaborado por el OPLE, en el que se describen los tipos de incentivos y los recursos económicos que se asignará a cada uno de ellos, así como los criterios y procedimientos a seguir para su otorgamiento respecto a un ejercicio valorado.

En este tenor, la UTAPE, en cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos elaboró el *Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México*, atendiendo las recomendaciones y sugerencias que realizaron primeramente las Consejeras Electoral y Consejero Electoral del IEEM, y posteriormente las solicitadas por la DESPEN.

En dicho Programa se prevé otorgar incentivos por las siguientes modalidades:

- Incentivo por rendimiento
- Incentivo por obtención de grados académicos
- Incentivo por excelencia en el desempeño

Es importante mencionar que los Lineamientos en su artículo 20 señalan que el Programa deberá contener, al menos los siguientes elementos:

- I. Identificación del OPLE al que corresponda (nombre, siglas y logo);
- II. Normativa específica que le es aplicable;
- III. Mecanismo por el cual se determinen los recursos económicos o en especie previstos para el otorgamiento de incentivos;
- IV. En caso de no contar con disponibilidad presupuestal, las diferentes alternativas que suplan la retribución correspondiente.
- V. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo y la descripción precisa de en qué consiste;
- VI. Los requisitos para el otorgamiento de cada incentivo;

UTAPE-F10-AC

- VII. En su caso, criterios de desempate para el otorgamiento del incentivo;
- VIII. Los criterios para la determinación de los montos a otorgar, en caso de que no sean montos fijos preestablecidos, y
- IX. Las consideraciones de carácter particular adicionales que el OPLE estime necesarias para el otorgamiento de incentivos.

En virtud de que el Programa que se presenta, contiene los elementos y requisitos señalados en los Lineamientos, y en consideración a que la DESPEN otorgó su visto bueno a dicho documento mediante Oficio INE/DESPEN/DPL/089/2021, se pone a consideración de esta Comisión de Seguimiento, a efecto de que, en plenitud de atribuciones, autorice su presentación al Consejo General de este Instituto para su eventual aprobación. El citado Programa se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Se aprueba el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México, en términos del documento anexo al presente instrumento, el cual forma parte del mismo.

SEGUNDO.- Hágase de conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que lo someta a la consideración del Consejo General para su eventual aprobación.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de la DESPEN la aprobación del presente Acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Hágase del conocimiento de la Dirección de Administración la aprobación del presente Acuerdo, a efecto de que sea considerado en el Presupuesto Anual del ejercicio 2022, que en su momento sea presentado al Órgano Superior de Dirección de este Instituto para su eventual aprobación.

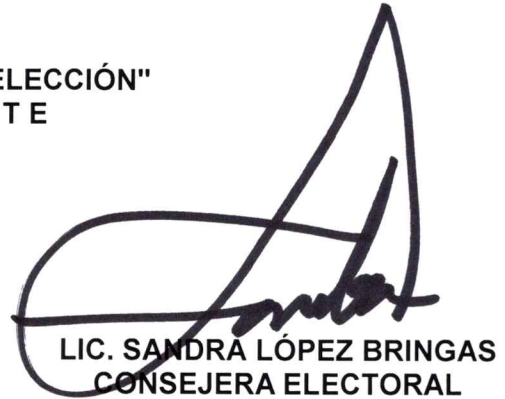
Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras Electorales integrantes de la Comisión de Seguimiento del IEEM, Maestro Francisco Bello Corona, Licenciada Sandra López Bringas y Doctora Paula Melgarejo Salgado, con el consenso de las y los representantes de los Partidos Políticos, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XII, 11, fracción XIV y 12, fracción X, del Reglamento.

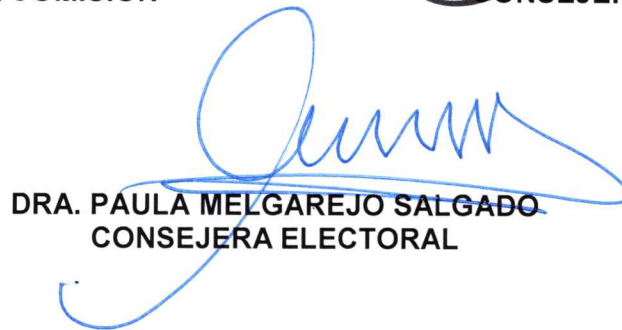
UTAPE-F10-AC

ACUERDO N.º CSSPEN/03/2021

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E


MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS
CONSEJERA ELECTORAL


DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO
CONSEJERA ELECTORAL

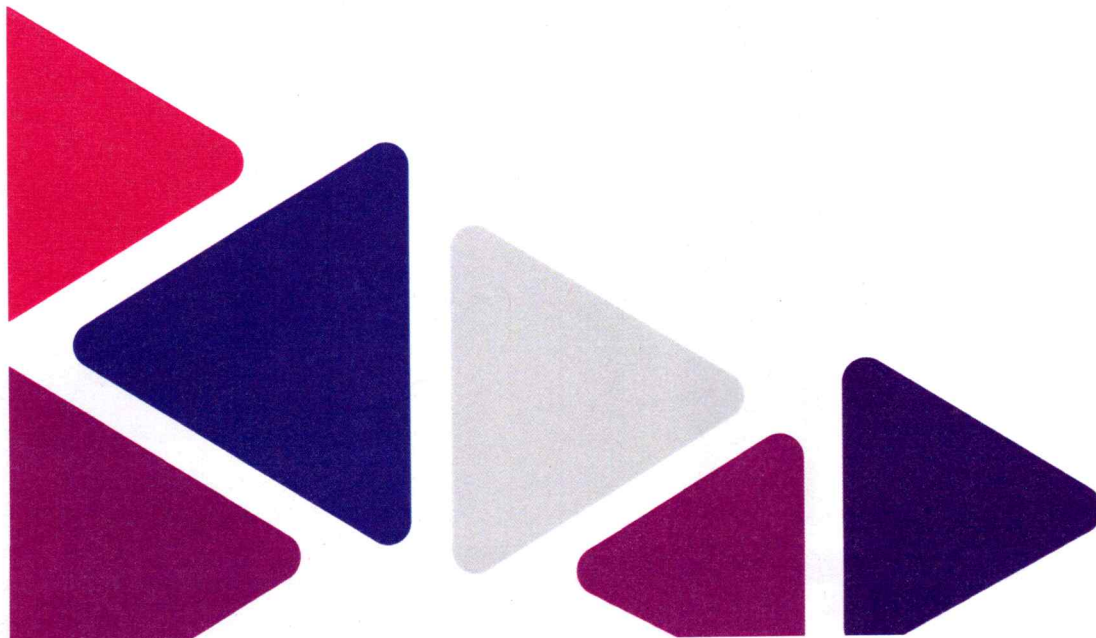

LIC. KARLA SOFÍA SANDOVAL DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México

1

UTAPE



K

Índice

<u>Introducción</u>	3
<u>Antecedentes</u>	3
<u>Glosario</u>	4
<u>Normativa aplicable al programa de incentivos</u>	5
<u>Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos</u>	7
<u>Tipos de incentivos que se prevé otorgar</u>	8

Introducción

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); los artículos 6, 7, 16, 20, 21, 25, 28 y 29 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), se presenta el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México (Programa).

Antecedentes

Con la reforma constitucional en materia política-electoral de 2014, se establecieron diversas modificaciones a la normativa electoral, entre las cuales se ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), cuya organización y funcionamiento son competencia del Instituto Nacional Electoral (INE).

Al respecto, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos quedó establecido en el artículo 41, base V, apartado D que el “Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.”

En atención a lo anterior, corresponde al INE regular la organización y funcionamiento del SPEN y establecer las normas, lineamientos, criterios y procedimientos a los que deberán sujetarse los órganos electorales locales, y compete a los Organismos Públicos Locales Electorales aplicar y operar las normas, lineamientos, criterios y procedimientos que establezca el INE en materia del Servicio.

En este orden de ideas y a efecto de contar con un documento normativo que en su contenido integra las características, criterios y mecanismos necesarios para operar el SPEN, el INE aprobó mediante acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015, el Estatuto, el cual fue reformado mediante acuerdo INE/CG162/2020 el 8 de julio de 2020, ordenando en su artículo Décimo Quinto Transitorio la emisión de los Lineamientos para Incentivos.

En este sentido, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo antes mencionado, el 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó mediante Acuerdo No. INE/JGE53/2021 los Lineamientos, mismos que contemplan en su artículo 20, un Programa de Incentivos, el cual deberá ser elaborado por el OPLE, en el que se describan los tipos de incentivos y los recursos económicos que se asignarán a cada uno de ellos, así como

3



los criterios, requisitos y procedimientos a seguir para su otorgamiento, en apego a lo dispuesto en el Estatuto y en los propios Lineamientos.

Por otra parte, el artículo 5 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México establece que, los procedimientos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, titularidad, permanencia, incentivos, reingreso y disciplina de las y los aspirantes y el personal del Servicio, se registrarán conforme a lo dispuesto por el Estatuto y demás disposiciones que emita el INE, y la propuesta de presupuesto considerado en el presente Programa de Incentivos, se sujetará a lo previsto en los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, y a la suficiencia presupuestal correspondiente.

Glosario

Capacitación: Conjunto de actividades complementarias al Programa de Formación, dentro de la profesionalización continua.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General. Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Evaluación del desempeño. Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida el personal del Servicio pone en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

Ciclo trianual. Periodo de tres años, definido en función de la celebración de procesos electorales federales.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Lineamientos para la Administración de Recursos: Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Órgano de Enlace: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Personal del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.

Programa de Formación: Conjunto de actividades continuas que preparan al personal del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.

Programa de incentivos: Documento en el que se describen los tipos de incentivos y los recursos económicos que se asignarán a cada uno de ellos, así como los criterios, requisitos y procedimientos a seguir para su otorgamiento, en apego a lo dispuesto en el Estatuto y en los Lineamientos, respecto a un ejercicio valorado.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

5

Normativa aplicable al programa de incentivos

Estatuto

De conformidad con el artículo 438 del Estatuto, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

Refiere el artículo 439 que el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible de cada OPLE y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Además de que serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

Al respecto, el artículo 440 establece que el órgano superior de dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes. Señalando también que la entrega de incentivos estará condicionada a que el personal del



Servicio se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la Junta Ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el Órgano Superior de Dirección.

Asimismo, el artículo 441 hace mención que el Órgano de Enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de incentivos.

Lineamientos

El artículo 6 establece los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.

Por su parte el artículo 7, prevé las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar los incentivos.

Describe el artículo 16 a los incentivos como los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en los Lineamientos y en el programa de incentivos.

Refiere el artículo 20, que el OPLE deberá entregar a la DESPEN su programa de incentivos para el personal del Servicio.

Por su parte el artículo 21, establece que el OPLE podrá proponer en su programa de incentivos distintas modalidades, considerándose invariablemente, en primer término, un incentivo por rendimiento.

Mientras que el artículo 25, menciona que los tipos de incentivos que se podrán establecer en el programa, son:

- **Por rendimiento:** con periodicidad anual y con carácter obligatorio.
- **Por la obtención de grados:** con periodicidad anual y con carácter de opcional.
- **Por la excelencia en el desempeño:** con periodicidad trianual y con carácter opcional.
- **Otros:** sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN.

CEEM

El artículo 172, párrafo segundo, establece que la operación del SPEN en el IEEM estará a cargo del Órgano de Enlace previsto en el propio Estatuto.

Por su parte, el artículo 203 Bis, párrafo primero, fracción II, refiere que el Órgano de Enlace del Servicio Electoral tiene entre sus obligaciones, la de supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el IEEM¹.

Reglamento Interno

¹ En el caso del Instituto, dicha figura recae en la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral.

El artículo 5 establece que, los procedimientos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, titularidad, permanencia, incentivos, reingreso y disciplina se registrarán conforme a lo dispuesto por el Estatuto y demás disposiciones que emita el INE.

Lineamientos para la Administración de Recursos

El artículo 5, en su inciso a), señala que el Consejo General tendrá como atribución aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, a propuesta del Presidente del Consejo General.

Por su parte, el artículo 9, inciso d), establece que la Dirección de Administración tiene la atribución de custodiar, organizar, dirigir y ejercer la administración de los recursos del Instituto.

Asimismo, el artículo 13 refiere que el presupuesto de egresos del Instituto, es el instrumento que establece la asignación de los recursos presupuestales, sobre la base del ejercicio inmediato anterior y considerando la estimación financiera anual anticipada de los egresos necesarios para cumplir su objeto, principios, fines y atribuciones bajo las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal.

Finalmente, el artículo 14 hace mención que, para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos, cada unidad administrativa deberá proporcionar oportunamente a la Dirección de Administración sus requerimientos, con base en estimaciones presupuestales conforme al Programa, a través del Sistema Presupuestal que la Dirección de Administración determine para tal efecto.

7

Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos

En concordancia con lo estipulado en el artículo 6 de los Lineamientos, los principios que rigen el procedimiento para otorgar incentivos son:

- ✓ Igualdad de oportunidades;
- ✓ Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- ✓ Proporcionalidad; y
- ✓ Equidad.

Las políticas y criterios que rigen el procedimiento para otorgar incentivos, son los establecidos en el artículo 7 de los Lineamientos, a saber:

W

- ✓ Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable, bajo los criterios establecidos en los Lineamientos y en el presente Programa.
- ✓ La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE.
- ✓ De acuerdo con la previsión presupuestal, el Consejo General, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondiente a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta.
- ✓ La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos.
- ✓ Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio en el OPLE.

Asimismo, no será considerado para el otorgamiento de incentivos, el personal del Servicio que:

- ✓ Sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.
- ✓ Sea sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, por lo que la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.
- ✓ Repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable.
- ✓ No haya estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorado.

Así como:

- ✓ El personal del IEEM que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.
- ✓ Personal que haya sido evaluado pero que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezca al IEEM.

Tipos de incentivos que se prevé otorgar

En concordancia con lo establecido en los artículos 21 párrafo primero, 22 y 25 de los Lineamientos, el IEEM prevé otorgar incentivos por las siguientes modalidades:

- Incentivo por rendimiento

- Incentivo por obtención de grados académicos
- Incentivo por excelencia en el desempeño

A. INCENTIVO POR RENDIMIENTO:

El incentivo por rendimiento es la retribución que obtiene el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos y el presente Programa, y tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

Se otorgará al personal del Servicio acreedor del incentivo, una retribución económica según corresponda al cargo o puesto de Técnico / Técnica, Jefe / Jefa de Departamento o Coordinador / Coordinadora, como se muestra en la tabla siguiente:

Cargo o puesto	Retribución Neta
Coordinador o Coordinadora SPEN	\$35,000.00
Jefe o Jefa de Departamento SPEN	\$30,000.00
Técnico o Técnica SPEN	\$25,000.00

Dicha propuesta cumple con lo establecido en la fracción III del artículo 7 de los Lineamientos, que estipula que las retribuciones con carácter de incentivos no podrán ser superior al equivalente a dos veces el sueldo mensual bruto conforme al tabulador del IEEM.

9

En caso de que el IEEM no cuente con suficiencia presupuestal, al personal del Servicio acreedor se le otorgará un beneficio de 5 días de descanso.

a) Requisitos y criterios para el otorgamiento del incentivo:

- ✓ Podrá ser elegible para el otorgamiento, como máximo, el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, considerando como base la totalidad de evaluadas y evaluados, ponderando los siguientes factores:

Núm.	Factor	Ponderación
1.	Calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado.	50%
2.	Calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del Programa de Formación cursados en el ejercicio valorado.	35%
3.	Calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado.	15%
Total		100 %

W

- ✓ Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- ✓ Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- ✓ En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.
- ✓ No será acreedor al incentivo el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9:00) en la ponderación de los factores previamente señalados, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% con las mejores calificaciones.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios, respetando el orden aquí propuesto:

- ✓ Mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado.
- ✓ Mayor resultado en la calificación final promedio que obtiene el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del Programa de Formación cursados en el ejercicio valorado.
- ✓ Contar con la titularidad.
- ✓ Mayor antigüedad en el Servicio Profesional Electoral en el IEEM.

10

b) Reposición del Incentivo por rendimiento:

El personal del Servicio que impugne los resultados obtenidos en los mecanismos de evaluación anual del desempeño, programa de formación y/o actividades de capacitación, no será considerado para el otorgamiento en el ejercicio valorado y, posteriormente, podrá recibir este incentivo, previa reposición del procedimiento.

La reposición consistirá en desarrollar nuevamente cada uno de los procedimientos previstos en los Lineamientos y en este Programa, para determinar si el personal del Servicio es acreedora o acreedor a este incentivo.

La entrega de este incentivo estará sujeta a que la resolución sea favorable y cumpla con los requisitos establecidos. La entrega del incentivo se llevará a cabo en el siguiente ejercicio valorable.

B. GRADOS ACADÉMICOS:

Se entenderá por grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

Se otorgará el beneficio de **3 días de descanso** hasta al 100% del personal del Servicio que presente documento probatorio, previa valoración y cotejo respectivo.

a) Requisitos y criterios para el otorgamiento del incentivo:

- ✓ Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace, la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones.
- ✓ El documento deberá indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado. No serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. Para ello, el Órgano de Enlace y la DESPEN verificarán la validez del documento registrado.
- ✓ Cada grado académico que obtenga el personal del Servicio sólo será considerado en una única ocasión.
- ✓ En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.

Respecto a lo indicado en la segunda viñeta, cabe señalar que para el documento probatorio (cédula de grado), se tomará como año del ejercicio aplicable la fecha de expedición de la misma.

C. EXCELENCIA EN EL DESEMPEÑO:

11

El incentivo por excelencia en el desempeño se otorgará al personal del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño, tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio que pertenece al IEEM.

El beneficio a otorgar corresponde a una medalla de reconocimiento acuñada en plata fina con el diseño, diámetro y peso que determine en su momento la Comisión de Seguimiento.

En caso de que el IEEM no cuente con suficiencia presupuestal, al personal del Servicio acreedor se le otorgará un beneficio de 5 días de descanso.

a) Requisitos y criterios para el otorgamiento del incentivo:

- ✓ Únicamente será acreedor el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios:

- ✓ Contar con la titularidad.
- ✓ Contar con el mayor rango.
- ✓ Mayor promedio general del Programa de Formación.
- ✓ Mayor antigüedad en el Servicio Profesional Electoral del IEEM.

De acuerdo al artículo 93 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE, el resultado

de la evaluación trianual del desempeño no podrá ser sujeto de revisión por parte de dicho personal, únicamente se aceptará la revisión del cálculo ponderado.